



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

BOGOTÁ, ENERO 2023

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE	3
4. MARCO LEGAL	4
5. RESPONSABLES	5
6. LINEAMIENTOS	7
7. DEFINICIONES	9
8. ABREVIATURAS	10
9. FORMULACION DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL SG-SST PARA LA VIGENCIA 2023	10
10. ANEXOS	12

1. INTRODUCCIÓN

Como marco de referencia general para el diseño del presente Plan, se encuentra el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, que establece sobre el particular lo siguiente:

- I. “... Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los colaboradores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo...”
- II. “... Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, Numeral 7, Plan de Trabajo Anual en SST. Se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales...”
- III. “... Artículo 2.2.4.6.12. Documentación, Numeral 5. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST...”

La salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, dado que las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán, modificando el estado de salud del individuo; de tal manera que trabajando se puede perder la salud, circunstancia que conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute también en el desarrollo socioeconómico de un país.

Lo anterior se evidencia en la situación de la persona, ya que la enfermedad, el accidente y las secuelas e incapacidades que se generan, inciden de manera directa en los procesos de prestación del servicio y especialmente en el bienestar del trabajador, la familia, la sociedad y el país.

Las circunstancias mencionadas justifican la existencia de un sistema de seguridad y salud en el trabajo al interior de la entidad que oriente, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos sus empleados.

El Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está estructurado de la siguiente manera:

En la parte inicial se encuentra una introducción al Sistema de Gestión, y contiene los objetivos, y descripción de los procesos.

En la segunda parte se describe la estructura del Sistema de Gestión, donde se desarrolla bajo un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua a partir de la política, la Entidad, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

2. OBJETIVOS

- I. Prevenir enfermedades y accidentes laborales a través de la identificación de peligros, evaluando riesgos, identificando controles dando cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales, con el fin de lograr el mejoramiento continuo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- II. Fomentar estilos de vida sanos para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, proporcionando lugares de trabajo seguros y saludables.
- III. Fomentar una cultura encaminada al autocuidado mediante la adopción de hábitos de vida saludable, promoviendo la salud y previniendo la enfermedad y conductas de riesgo personal.
- IV. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

3. ALCANCE

Las actividades del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo tienen cobertura para la totalidad de Colaboradores y colaboradores independiente de su forma de vinculación ya sea de planta o contratistas de la AND en todos los procesos.

4. MARCO LEGAL

A continuación, se listan algunas normas vigentes que no están dentro del marco legal de los estándares mínimos, pero que se deben cumplir:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**- Artículo 48, el cual señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio.
- **Decreto 1072/2015** título IV, decreto único reglamentario el sector trabajo.
- **Resolución 0312/2019**, expedida por el Ministerio del Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”
- **Resolución 1565/2014**, No. 8.1.3, la cual establece que todas las empresas deben capacitar en seguridad vial.
- **Resolución 2646/2008**, la resolución que reglamenta la evaluación de riesgo psicosocial.
- **Resolución 1075/1992**, expedida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
- **Ley 100/1993**, expedida por el Congreso de Colombia, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones referentes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Ley 55/ 1993**, sobre la seguridad en el uso de productos Químicos en el Trabajo.
- **Ley 1523/2012**, expedida por el Congreso de Colombia, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1607/2002**, actividades económicas riesgos profesionales.
- **Decreto Ley 1295/1994**, expedida por el Ministerio de Gobierno de la República de Colombia, mediante el cual se determina la organización administración del sistema general de riesgos profesionales.
- **Resolución 2404/2019**, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2090/2003**, por la cual se definen las actividades de alto riesgo para salud del trabajador.
- **Resolución 2013/1986**, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente ComitéParitario de Salud Ocupacional).
- **Decreto 1227/2022**, expedido por la Presidencia de la República, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al

2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo”

- **Resolución 20223040040595/2022**, expedida por el Ministerio de Transporte, “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

En la Corporación Agencia Nacional Digital se define en el lineamiento Normograma y Matriz de Cumplimiento Legal, garantizando la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos legales que le apliquen a la Entidad en materia de SST, para realizar el análisis de requisitos legales se tendrá en cuenta la siguiente información de entrada:

- ❖ Definir las fuentes de acceso y consulta de los requisitos legales aplicables en el SG-SST.
- ❖ Trimestralmente el responsable del SG-SST hará la revisión de cumplimiento de los requisitos legales y otros
- ❖ Identificar todos los aspectos legales y de otra índole que le competan a la Corporación en seguridad y salud en el trabajo
- ❖ Registrar la información en la Matriz Legal
- ❖ Definir el cómo la Entidad dará cumplimiento a cada uno de ellos a través de planes de Acción para el cumplimiento de cada uno de ellos en el sistema de gestión.

5. RESPONSABLES

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y el ciclo PHVA el cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los Colaboradores y colaboradores de la AND, en el formato PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) y se encuentran detalladas cada una de las actividades, en la columna se encuentra descrito el responsable de la realización de cada una de las actividades planteadas para la vigencia 2023.

Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad – SIGAND – y se tiene definido como representante de la implementación de este a la Subdirección Administrativa y Financiera quien tiene a cargo el proceso de Gestión del Talento Humano.

A. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST):

De acuerdo a la Legislación Colombiana; al **artículo 11 de la Resolución 2013/1986** y al Decreto 1072/ 2015, algunas funciones de este comité son:

- ❖ Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ❖ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por el personal.
- ❖ Estudiar y considerar las sugerencias de los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ❖ Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional.
- ❖ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:

El artículo 6 de la Resolución 652/2012, determina las funciones del Comité de Convivencia.

- ❖ Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- ❖ Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- ❖ Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- ❖ Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- ❖ Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- ❖ Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- ❖ En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- ❖ Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el

informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

- ❖ Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- ❖ Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada

BRIGADA DE EMERGENCIA:

La Brigada de Emergencias tienen por objeto prestar los primeros auxilios en caso de emergencia. Para el cumplimiento de su propósito la Brigada tiene las siguientes responsabilidades en el SG-SST:

- ❖ Velar por la seguridad de los servidores de la entidad.
- ❖ Apoyar la realización de los simulacros programados por el Grupo de Talento Humano, (control de incendios, evacuación, concentraciones masivas, rescate y actividades de primeros auxilios entre otros).
- ❖ Asistir a las actividades de formación programadas (inducción, capacitaciones, talleres, pista de entrenamiento etc.).
- ❖ Conocer el procedimiento de actuación en caso de urgencias y emergencias.
- ❖ En caso de identificar condiciones locativas que puedan llegar a generar un riesgo, reportarlo al COPASST (ausencia, deterioro u obstrucción de la señalización, condiciones de orden y aseo, de mobiliario, e instalaciones eléctricas entre otros).
- ❖ Apoyar el programa de inspecciones de seguridad en sus respectivos pisos.
- ❖ Publicar en un lugar visible el directorio de emergencias (hospitales, bomberos, cruz roja, defensa civil, acueducto, condensa, Gaula, línea de emergencia y otros organismos).
- ❖ Mantener actualizado el listado de ocupantes de la oficina.
- ❖ Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios, evacuación y primeros auxilios.
- ❖ Dirigir y coordinar la evacuación de su respectivo piso ante cualquier emergencia.
- ❖ Hacer uso del chaleco o distintivo de brigadista de acuerdo con las indicaciones dadas.
- ❖ Realizar seguimiento a la dotación de los elementos del botiquín de primeros auxilios.

6. LINEAMIENTOS

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está diseñado y se implementará de acuerdo con los siguientes programas, teniendo en cuenta todo lo relacionado en la metodología para la construcción del plan de trabajo.

- ❖ **Inducción y reinducción del SG-SST:** Se realizará la inducción y reinducción frente al SG-SST, con el fin de introducir a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación, inclusive los contratistas, personas naturales y jurídicas, que ingresan en el año 2023, quienes deberán realizarla.
- ❖ **Matriz Legal – SST:** Teniendo en cuenta que la normatividad legal vigente en materia de SST, aplicable a la naturaleza de la Agencia Nacional digital, se actualizará periódicamente la Matriz legal.
- ❖ **Políticas del SG- SST:** Dando cumplimiento al decreto 1072/2015, en el artículo 2.2.4.6.6, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse será actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como de la Entidad.
- ❖ **Indicadores de Estructura, proceso y resultado:** Es importante realizar el seguimiento anual del cumplimiento de los indicadores de estructura proceso y de resultado, mediante autodiagnóstico.
- ❖ **COPASST.** Durante la vigencia 2023, se deberá realizar la convocatoria para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional digital, toda vez que el comité actual tiene vigencia hasta 2023. Esta actividad incluye su conformación, divulgación, comunicación y seguimiento.
- ❖ **Comité de Convivencia:** Durante la vigencia 2023, se deberá llevar a cabo la conformación, divulgación, comunicación y seguimiento al Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional digital, por parte de los profesionales de talento humano y seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ **Medicina preventiva y del trabajo.** El Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores, mediante la prevención y control de los riesgos laborales, dado lo anterior se propone implementar las siguientes actividades:
 - Procedimiento EMO.
 - Exámenes Médicos Ocupacionales.
 - Informe EMO – COPASST
 - Accidentalidad y ausentismo.
 - Actos y condiciones inseguras.
 - Programa de conservación visual.
 - Programa Riesgo Biomecánico.
 - Registro estadístico Enfermedad laboral
 - Riesgo Psicosocial.
 - Simulacro Distrital.
 - Plan Estratégico de Seguridad Vial.
 - Riesgo biológico.
 - Orden y aseo.
 - Gestión del cambio.

- Inspecciones de seguridad.
- Riesgo biomecánico.

7. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Ley 1562/2012.
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. Decreto 1443/2014.
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en Seguridad y salud en el trabajo de forma coherente con la política. Decreto 1443/2014
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otras situaciones potenciales no deseables. Decreto 1443/2014
- **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo (véase el numeral 2.29) y para determinar el nivel del riesgo (véase el numeral 2.24) (ISO 31000:2009)
- **Enfermedad laboral:** Resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. Ley 1562/2012
- **Identificación del peligro.** Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **Medida(s) de control.** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

- **Nivel de riesgo.** Magnitud de un riesgo (véase el numeral 2.29) resultante del producto del nivel de probabilidad (véase el numeral 2.22) por el nivel de consecuencia (véase el numeral 2.23).
- **Partes Interesadas.** Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo (véase el numeral 2.17) involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y seguridad y salud en el trabajo (véase el numeral 3.15 de NTC-OHSAS 18001:2007) de una organización (NTC-OHSAS 18001:2007).
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos (NTC-OHSAS 18001:2007)
- **Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es) (NTC-OHSAS 18001:2007).
- **Seguridad y salud en el trabajo:** Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Busca mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Ley 1562/2012
- **Valoración de los riesgos.** Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no (NTC-OHSAS 18001:2007).

8. ABREVIATURAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

SG-SST: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

SST: Seguridad y salud en el trabajo

AND: Corporación Agencia Nacional Digital

9. FORMULACION DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL SG-SST PARA LA VIGENCIA 2023

Para la vigencia 2023, la AND, implementará la semana de seguridad y salud en el trabajo, cuyo slogan será cuidarme y cuidarte es nuestro compromiso AND.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud para el Trabajo SG-SST está diseñado y se está implementando de acuerdo con los siguientes elementos:

- ❖ Política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ Planes, programas, procedimientos, instructivos, manuales y responsabilidades relacionadas.
- ❖ Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.
- ❖ Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- ❖ Participación y capacitación de los trabajadores.
- ❖ Descripción de las condiciones de salud y perfil sociodemográfico de los trabajadores.
- ❖ Programa de inspecciones de seguridad.
- ❖ Indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- ❖ Programas de prevención de la salud de los trabajadores acorde la matriz de riesgos y peligros.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene definidas las actividades de acuerdo con los resultados de los siguientes elementos de revisión, estos se definen como entradas de la revisión por el responsable del proceso de Gestión del Talento Humano en la implementación del SG-SST, a continuación, se listan los criterios de resultado que se tuvieron como entrada para formular el plan de trabajo:

- ❖ Estado actual de la intervención sobre los peligros identificados
- ❖ Estado actual y observancia del programa de capacitaciones
- ❖ Desempeño en relación con los indicadores de proceso, resultado y estructura de los diferentes programas.
- ❖ Estado actual de la investigación de accidentes y enfermedades laborales
- ❖ Cumplimiento de los planes de acción establecidos
- ❖ Nivel de cumplimiento de los requisitos legales
- ❖ Ejecución del presupuesto
- ❖ Estado de las comunicaciones en la organización
- ❖ Implementación del plan de emergencias
- ❖ Realización de simulacros
- ❖ Estado del cumplimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica
- ❖ Análisis del ausentismo laboral y de las acciones derivadas de este
- ❖ Estado de la documentación legal y de soporte del SG-SST
- ❖ Cumplimiento del plan anual de trabajo del año inmediatamente anterior año 2022
- ❖ Evaluación inicial (con un resultado en la implementación del 100 %)
- ❖ Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
- ❖ Resultados de las auditorías internas
- ❖ Revisiones por la alta dirección
- ❖ Acciones preventivas y correctivas
- ❖ Análisis de riesgos y peligros

Igualmente se aclara que El Plan de Trabajo Anual del SG-SST tiene definidas las siguientes variables:

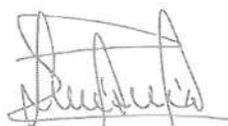
- ❖ Metas
- ❖ Responsabilidades
- ❖ Recursos financieros
- ❖ Recursos técnicos
- ❖ Cronograma de actividades

10. ANEXOS

Anexo. Plan de trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
 Cronograma Plan Estratégico TH - PIC-SST- bienestar e incentivos 2023

11. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN No.	FECHA	CAMBIO
1	30/01/2023	Emisión del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Eliana Trujillo Profesional de Talento Humano, Contratista Licencia SO: Res 284 de 2014  Wendy Sánchez Zapata Contratista. Ing. SG-SST LIC SO: Res 6202 de 2020	 Luz Stella Rojas Duran Subdirectora Administrativa y Financiera	 César Augusto Amar Flórez Director